



## DECRETO No. 111

(16 de Mayo de 2014)

**"Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Republica el día 25 de mayo de 2014 y 15 de Junio de 2014 en caso de segunda vuelta y se dictan otras disposiciones"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales establecidas, en especial las contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política; numerales 1 y 2 del literal B del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y los artículos 3 y 6 del Código Nacional de Transito, Decreto 891 del 13 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior y

### CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que mediante Resolución 10368 del 10 de Octubre de 2013, se fijó por el Consejo Nacional Electoral el día 25 de mayo de 2014 y 15 de junio de 2014 en caso de segunda vuelta, la realización de las elecciones para elegir Presidente y Vicepresidente de la Republica.

Que de acuerdo al artículo 1º inciso segundo del Código Nacional de Tránsito, "El tránsito terrestre de personas, animales y vehículos por las vías de uso público es libre, pero está sujeto a la reglamentación de las autoridades para garantía y seguridad de los habitantes".

Que se hace necesario restringir la circulación de transporte de escombros, llantas, gas propano en cilindros, pipetas y similares en todo el Municipio de Dosquebradas, Risaralda, con el ánimo de evitar posibles alteraciones del orden público.

Que igualmente es conveniente adoptar varias medidas preventivas que brinden tranquilidad a los ciudadanos como declarar en Alerta Amarilla, en hospitales, clínicas y/o centros de salud del Municipio, como organismos de socorro, Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil a fin de que a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día sábado veinticuatro (24) de mayo de 2014, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes veintiséis (26) de mayo de 2014 y en caso de segunda vuelta desde el sábado catorce (14) de 2014 de junio a partir de las seis (6) de la tarde, hasta las seis (6) de la mañana del dieciséis (16) de junio de 2014, estén disponibles y bajo alerta amarilla.

Que de la misma manera se debe ejercer un estricto control sobre porte de armas, blancas, manoplas, ganzúas etc. y otros elementos con el fin de evitar alteraciones del orden público, así como de disposiciones referentes a publicidad e intervención de vehículos con propaganda, consumo de bebidas alcohólicas, retiro de las

[www.dosquebradas.gov.co](http://www.dosquebradas.gov.co)

Avenida Simón Bolívar Centro Administrativo Municipal CAM Piso 2 Teléfono: (6)3320549  
Email: [gobierno@dosquebradas.gov.co](mailto:gobierno@dosquebradas.gov.co) Dosquebradas - Risaralda. Código Postal 661001



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



## DECRETO No. 111

(16 de Mayo de 2014)

**“Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República el día 25 de mayo de 2014 y 15 de Junio de 2014 en caso de segunda vuelta y se dictan otras disposiciones”**

zonas electorales, uso de celulares y otras disposiciones, para el día de las elecciones a cumplirse el 25 de mayo de 2014 y 15 de junio de 2014 en caso de segunda vuelta.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del municipio de Dosquebradas,

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1. Manifestaciones y actos de carácter político.** A partir del lunes diecinueve (19) de mayo y hasta el lunes veintiséis (26) de mayo de 2014 en la primera vuelta, y a partir del lunes nueve (9) de junio y hasta el lunes dieciséis (16) de junio de 2014 en caso de segunda vuelta, solo podrán efectuarse reuniones de carácter político en recintos cerrados.

**ARTÍCULO 2. Propaganda Electoral, programas de opinión.** De conformidad con lo previsto en los artículos 35 y 53 de la Ley 1475 de 2011, artículo 10 de la Ley 163 de 1994, artículo 29 de la Ley 130 de 1994, artículo 28 de la Ley 996 de 2005, durante el día de elecciones se prohíbe toda clase de propaganda política, manifestaciones y comunicados con fines político-electorales a través de radio, prensa y televisión, así como la propaganda móvil, estática o sonora o por medio de pregoneros. Se exceptúa de la anterior prohibición el elemento de ayuda que porta el elector en lugar no visible para identificar el partido, movimiento, grupo o candidato por quién votará.

**Parágrafo.** No se podrán portar camisetas o cualquier prenda de vestir, colocarse nuevos carteles, pasacalles, vallas, afiches, volantes, gacetas o documentos destinados a difundir propaganda electoral, así como su difusión y circulación de todo tipo de vehículos, bicicletas, o unidad montada sobre ruedas, personas, cosas, animales etc. que tengan propaganda con contenido político o alusivos a campañas o candidatos similares que inviten o induzcan de alguna manera al elector a votar por determinado candidato o simplemente, le hagan propaganda.

La Policía Nacional incautará toda clase de propaganda proselitista que este siendo distribuida o que sea portada por cualquier medio durante los días 25 de mayo de 2014 primera vuelta y 15 de junio de 2014 en caso de segunda vuelta, salvo la ayuda de memoria señalada en el inciso primero de este artículo.

**ARTÍCULO 3. Auxiliares o guías de información electoral.** De conformidad con lo señalado en los artículos 53 de la ley 1475 de 2011, el día de las elecciones no pueden instalarse puestos de información electoral en carpas, casetas y similares ubicados sobre las vías, andenes, parques, y en general en el espacio público dentro de todo el Municipio de Dosquebradas por parte de los partidos, movimientos políticos, movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos,

[www.dosquebradas.gov.co](http://www.dosquebradas.gov.co)

Avenida Simón Bolívar Centro Administrativo Municipal CAM Piso 2 Teléfono: (6)3320549  
Email: [gobierno@dosquebradas.gov.co](mailto:gobierno@dosquebradas.gov.co) Dosquebradas - Risaralda. Código Postal 661001



**DECRETO No. 111**  
(16 de Mayo de 2014)

**“Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Republica el día 25 de mayo de 2014 y 15 de Junio de 2014 en caso de segunda vuelta y se dictan otras disposiciones”**

los días 25 de mayo de 2014 primera vuelta y 15 de junio de 2014 en caso de segunda vuelta.

También está prohibida la contratación de personas conocidas como auxiliares electorales, pregoneros, informadores, guías y demás denominaciones para que actúen el día de los comicios. La Policía Nacional se encuentra facultada para desmontar estos puestos de información.

**ARTÍCULO 4. Acompañante para votar.** De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 163 de 1994, los ciudadanos que padezcan limitaciones y dolencias físicas que les impidan valerse por sí mismos, podrán ejercer el derecho al sufragio acompañados hasta el interior del cubículo de votación, sin perjuicio del secreto del voto. Así mismo, bajo estos lineamientos, podrán ejercer el derecho al voto las personas mayores de ochenta (80) años o quienes padezcan problemas avanzados de visión.

Las autoridades electorales y de policía les prestarán toda la colaboración necesaria y darán prelación en el turno de votación a estas personas, como a su acompañante.

**ARTÍCULO 5. Prohibición de uso de teléfonos celulares y cámara fotográficas en los puestos de votación.** Durante la jornada electoral, no podrán usarse, dentro del puesto de votación, teléfonos celulares, cámaras fotográficas o de video entre las 8:00 a.m. y las 4:00 p.m., salvo los medios de comunicación debidamente identificados.

A partir de la 4:00 p.m. inician los escrutinios y es responsabilidad de la organización electoral garantizar que los testigos electorales ejerzan la Vigilancia del proceso a través de las facultades otorgadas en la ley, y para ello recibirán copia de las actas de escrutinio y podrán hacer uso de cámaras fotográficas o de video.

**ARTÍCULO 6. Ley seca.** Queda prohibido en todo el territorio del municipio de Dosquebradas la venta y el consumo de bebidas embriagantes a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día sábado veinticuatro (24) de mayo de 2014 y hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes veintiséis (26) de mayo de 2014 primera vuelta y a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día sábado catorce (14) de junio de 2014 y hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes dieciséis (16) de junio de 2014 en caso de segunda vuelta.

**Parágrafo 1.** Las infracciones a lo dispuesto en este artículo serán sancionadas por las autoridades competentes: Alcaldía, Secretaria de Gobierno, Inspectores de



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



## DECRETO No. 111

(16 de Mayo de 2014)

**“Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Republica el día 25 de mayo de 2014 y 15 de Junio de 2014 en caso de segunda vuelta y se dictan otras disposiciones”**

Policía, y Comandantes de estación, de acuerdo con lo previsto en los respectivos Códigos de Policía.

**ARTÍCULO 7. Porte de armas.** Queda prohibido salvo las decisiones prevalentes por competencia de las autoridades militares acorde con lo dispuesto en el Artículo 32 del Decreto Ley 2535 de 1933, el porte de armas, corto-punzantes cuchillos, dagas, puñales, machetes, cachiporras, manoplas, ganzúas etc., desde el viernes veintitrés (23) de mayo hasta el miércoles 28 de mayo de 2014 primera vuelta y desde el viernes trece (13) de junio de 2014 y hasta el miércoles dieciocho (18) de junio de 2014 en caso de segunda vuelta, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que durante esas fechas expidan las autoridades militares, en cuanto armas de fuego.

**Parágrafo.** Los términos mencionados podrán ampliarse por motivos de orden público por la autoridad militar correspondiente.

**ARTICULO 8. Tránsito de vehículos automotores.** Restringir el tránsito de vehículos con transporte de bienes muebles (enseres), escombros, llantas, gas propano en cilindros, pipetas y similares, en todo el territorio del Municipio de Dosquebradas, a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día sábado veinticuatro (24) de mayo de 2014, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes veintiséis (26) de mayo de 2014 primera vuelta y a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día sábado catorce (14) de junio de 2014, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes dieciséis (16) de junio de 2014 en caso de segunda vuelta.

**Parágrafo 1.** Se exceptúan de esta medida los operadores de aseo con vehículos identificados permanentemente, como aquellos que transporten cilindros de oxígeno medicinal debidamente identificados.

**Parágrafo 2.** Se prohíbe la circulación de vehículos con publicidad electoral el día veinticinco (25) de mayo de 2014 primera vuelta y quince (15) de junio en caso de segunda vuelta en todo el territorio del municipio de Dosquebradas, de lo contrario serán inmovilizados por parte de la autoridad competente.

**Parágrafo 3.** Prohibir el parqueo de todo tipo de vehículos en zonas aledañas a los puestos de votación, a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día sábado veinticuatro (24) de mayo de 2014, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes veintiséis (26) de mayo de 2014 primera vuelta y a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día sábado catorce (14) de junio de 2014, hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes dieciséis (16) de junio de 2014 en caso de segunda vuelta. Se exceptúan de esta medida los vehículos que estén

[www.dosquebradas.gov.co](http://www.dosquebradas.gov.co)

Avenida Simón Bolívar Centro Administrativo Municipal CAM Piso 2 Teléfono: (6)3320549  
Email: [gobierno@dosquebradas.gov.co](mailto:gobierno@dosquebradas.gov.co) Dosquebradas - Risaralda. Código Postal 661001



## DECRETO No. 111

(16 de Mayo de 2014)

**“Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la Republica el día 25 de mayo de 2014 y 15 de Junio de 2014 en caso de segunda vuelta y se dictan otras disposiciones”**

adelantando tareas relacionadas con el proceso electoral debidamente identificados.

**Parágrafo 4.** Quien infrinja las disposiciones contenidas en este artículo del presente Decreto, le será inmovilizado el vehículo y se hará acreedor a una multa de quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes (SMLDV), de acuerdo a lo establecido por la Infracción C-14 Literal C) del Artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el art. 21, Ley 1383 de 2010 y normas concordantes. Acorde con el parágrafo 2º del Artículo Segundo, el vehículo será inmovilizado hasta el retiro de la publicidad, sin perjuicio de la multa, la cual será aplicada por las autoridades de tránsito.

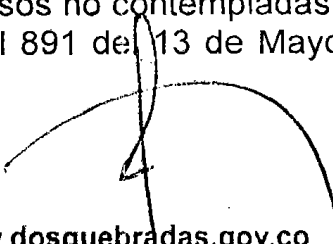
**ARTICULO 9. Organismos de socorro y centros hospitalarios.** Declarar la alerta amarilla en el área urbana y rural del municipio de Dosquebradas en los hospitales, clínicas, centros de salud, organismos de socorro (Bomberos, Cruz Roja, Defensa Civil) y demás instituciones, quienes deberán prestar sus servicios sin costo alguno en caso de presentarse alguna emergencia con motivo de las elecciones, a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día sábado veinticuatro (24) de mayo de 2014 hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes veintiséis (26) de mayo de 2014 primera vuelta y a partir de las seis de la tarde (06:00 p.m.) del día sábado catorce (14) de junio de 2014 hasta las seis de la mañana (06:00 a.m.) del día lunes dieciséis (16) de junio de 2014 en caso de segunda vuelta.

**ARTICULO 10. SANCIONES.** Las personas naturales o jurídicas que incumplan las prohibiciones establecidas en el presente Decreto, serán investigadas y sancionadas por el Consejo Nacional Electoral de acuerdo a lo previsto en el artículo 39 de la Ley 130 de 1994, Decreto 891 del 13 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior, sin perjuicio de la competencia asignada a las autoridades de policía (Alcalde, Secretaría de Gobierno, inspecciones de Policía, Corregidores, autoridades de Tránsito y Comando de Policía de Dosquebradas).

**ARTÍCULO 11. VIGENCIA.** En todo lo demás acoger plenamente las disposiciones establecidas en el Decreto 891 del 13 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior.

**ARTICULO 12.** Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**ARTICULO 13.** En lo demás y casos no contempladas en este Decreto estese a lo dispuesto en el Decreto Nacional 891 del 13 de Mayo de 2014 del Ministerio del Interior.

  
[www.dosquebradas.gov.co](http://www.dosquebradas.gov.co)

Avenida Simón Bolívar Centro Administrativo Municipal CAM Piso 2 Teléfono: (6)3320549  
Email: [gobierno@dosquebradas.gov.co](mailto:gobierno@dosquebradas.gov.co) Dosquebradas - Risaralda. Código Postal 661001



MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS  
SECRETARÍA DE GOBIERNO



**DECRETO No. 111**  
(16 de Mayo de 2014)

**“Por el cual se dictan normas para la conservación del orden público para las elecciones de Presidente y Vicepresidente de la República el día 25 de mayo de 2014 y 15 de Junio de 2014 en caso de segunda vuelta y se dictan otras disposiciones”**

Dado en Dosquebradas, Risaralda, a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de dos mil catorce (2014).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS EDGAR RAMÍREZ ARBELÁEZ**  
Alcalde Municipal (E)

**JORGE ANDRÉS CORREA VALENCIA**  
Asesor Jurídico

Proyectó: Hernando Usma H.  
Elaborado por: Yolima Bueno M.  
Ubicación: C:\Usuarios\Administrador\Escritorio\JURÍDICA\DECRETOS

[www.dosquebradas.gov.co](http://www.dosquebradas.gov.co)

Avenida Simón Bolívar Centro Administrativo Municipal CAM Piso 2 Teléfono: (6)3320549  
Email: [gobierno@dosquebradas.gov.co](mailto:gobierno@dosquebradas.gov.co) Dosquebradas - Risaralda. Código Postal 661001